## Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación Nº 29756







### "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0444-2021/CO-UNCA, de fecha 15 de diciembre del 2021.

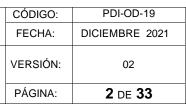
DICIEMBRE, 2021 HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OTRO DOCUMENTO





### **COMISIÓN ORGANIZADORA**

#### **PRESIDENTE**

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ

### **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO**

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

### VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Ms. JUDITH MARISEN BOCANEGRA NUNE? Presidente Comité de Segundad y Salud en el Trabajo	MS. JUDITH MARIGEN BOCANEGRA MUNE? Presidente Comite de Seguridad y Salud en el Trabajo	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA. COMISIÓN ORGANIZADORA  DI. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Ms. JUDITH MARIGEN BOCANEGRA NUÑEZ	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMISIÓN ORGANIZADORA
26-10-2021	26-11-2021	15-12-2021



## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**3** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





### **PRESIDENTE**

Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez

#### **SECRETARIA**

Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol

#### **MIEMBRO**

Lic. Deyci Cecilia Crespin Serin

#### **MIEMBRO**

Ing. Luis Enrique Moya Julián

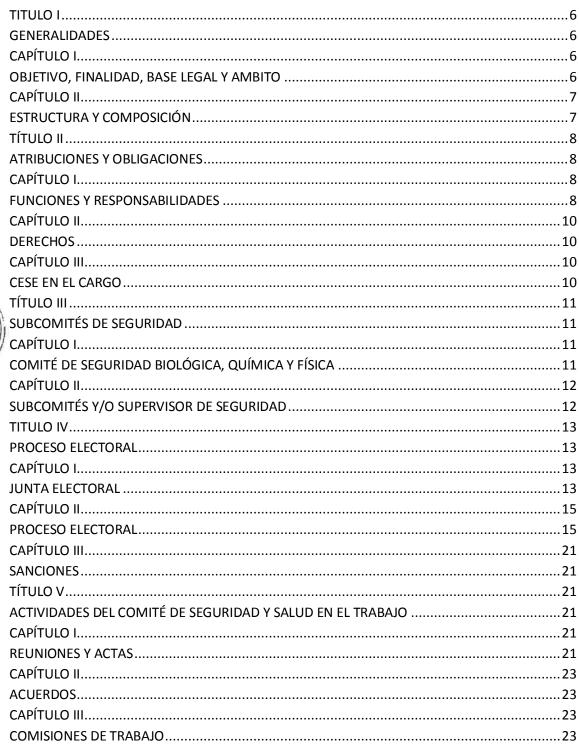


# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 4 DE 33



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ÍNDICE





## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**5** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RECONOCIMIENTO	24
CAPÍTULO I	24
INFRACCIONES	24
CAPÍTULO III	25
SANCIONES	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	26
CONTROL DE CAMBIOS	27
ANEXO N° 01	29
ANEXO N° 02	30
ANEXO N° 03	31
ANEXO N° 04	32





CÓDIGO: PDI-OD-19

FECHA: DICIEMBRE 2021

VERSIÓN: 02

6 DE 33

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### TITULO I

#### **GENERALIDADES**

#### CAPÍTULO I

#### **OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objetivo promover la seguridad y salud en el trabajo en la Universidad a nivel institucional mediante la adopción de medidas preventivas y/o correctivas que busca el bienestar del personal de la UNCA.

Artículo 2. Tiene por finalidad informar los resultados del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, tomar acuerdos para el control de riesgos en la universidad.



Artículo 3. Asesorar y monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional vigente favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador y los trabajadores.

#### **Artículo 4.** Constituye base legal del presente reglamento:

- 1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2. Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
- 3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4. Ley Nº 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 5. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6. Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias. La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



#### FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN:

CÓDIGO:



#### PÁGINA: 7 DE 33

PDI-OD-19

02



- Decreto Supremo N° 016 2016 TR, modifica Reglamento de la Ley N° 29783 aprobada por Decreto Supremo Nº 005-2012-2012-TR.
- 11. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modificatoria del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- 12. Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST.
- 13. Norma ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 14. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 15. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría
- 16. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo



Artículo 5. El presente reglamento es de alcance a todo el personal docente y no docente de la UNCA en cada uno de sus locales.

#### **CAPÍTULO II** ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y Artículo 6. paritario, conformado por ocho (08) integrantes: Dos (02) representantes titulares del empleador (un personal docente y un personal no docente), dos (02) representantes titulares de los trabajadores (un personal docente y un personal no docente, elegidos por elecciones); además, de un (01) suplente por cada integrante titular del CSST, los cuales podrán votar si están reemplazando al titular que les corresponda.

Artículo 7. Los representantes de los trabajadores son elegidos por un periodo no mayor a dos (2) años. Mientras los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.

El CSST se reconformará una vez que la Universidad supere los cien (100) Artículo 8. trabajadores acorde a la normatividad vigente.

Artículo 9. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

> 1. El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 8 DE 33



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste y representa al comité ante el empleador

- El Secretario, que es uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
   Está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lleva el Libro de Actas virtual o físico.
- 3. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST.
- 4. De no alcanzarse consenso en la elección del presidente y la secretaría en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del presidente se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.



#### TÍTULO II

## ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I

#### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

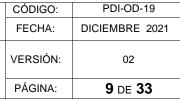
#### **Artículo 10.** Son funciones del CSST de la UNCA:

- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Monitorear la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- 5. Organizar y capacitar a las brigadas de emergencia y trabajadores de la UNCA.
- 6. Organizar simulacros en situaciones de emergencia.
- 7. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 8. Dirigir y participar en las inspecciones periódicas de seguridad y salud en el trabajo y en la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en la universidad.



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

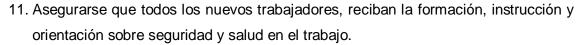
OTRO DOCUMENTO





9. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que estas se implementen, para evitar la repetición de los accidentes.

10. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, procedimientos, instrucciones, y demás normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo manejados por la UNCA.



- 12. Asegurarse que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad y salud en el trabajo.
- 13. Reunirse dentro de la jornada de trabajo, en lugar proporcionado por el empleador, que cumpla con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.
- 14. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en seguridad y salud en el trabajo y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- 15. Llevar el Libro de Actas del CSST.
- 16. Otras.

#### **Artículo 11.** Son responsabilidades de los miembros del CSST de la UNCA:

- 1. Asistir a las reuniones mensuales del comité de seguridad.
- 2. Responder a las preocupaciones de seguridad de los trabajadores, comunicándolas en el Comité para su debate.
- 3. Transmitir a los colegas de sus áreas, los conocimientos recibidos del comité, sobre prevención de riesgos.
- 4. Interesarse por la seguridad dentro de sus áreas de trabajo.
- 5. Identificar condiciones de trabajo inseguras e implementar las medidas correctivas que estén a su alcance, comunicándolas al comité.







# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 10 DE 33



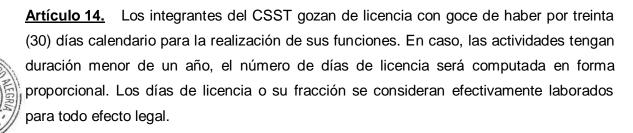
#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### CAPÍTULO II DERECHOS

<u>Artículo 12.</u> El empleador proporciona a todo el personal una tarjeta de identificación o un fotocheck, y en el caso de los integrantes del CSST esta deberá señalar su participación.



<u>Artículo 13.</u> El tiempo destinado a la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo de los integrantes del CSST será a cargo de la universidad, así como la financiación de esta formación que deberá realizarse dentro de la jornada laboral.



<u>Artículo 15.</u> La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como integrante ante el CSST.

## CAPÍTULO III CESE EN EL CARGO

Artículo 16. Son causales de cese en el cargo de los miembros del CSST:

- 1. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- 2. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del CSST o a cuatro (04) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- 3. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- 4. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

<u>Artículo 17.</u> Los cargos que pudieran quedar vacantes en el CSST, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine dicho periodo.



## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

11 DE 33

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### TÍTULO III

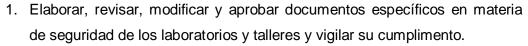
## SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD CAPÍTULO I

#### COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y FÍSICA



<u>Artículo 18.</u> La Alta Dirección es la encargada de designar a los miembros del Comité de Seguridad Biológica, Química y Física en adelante CSBQF, titulares y suplentes; los cuales deberán poseer el perfil del área de laboratorios y talleres, por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados.

#### Artículo 19. Son funciones del CSBQF:



- 2. Realizar inspecciones de seguridad con el fin de salvaguardar las condiciones de los equipos, materiales e infraestructura de los laboratorios y talleres.
- Participar en la investigación de accidentes, asimismo, en la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos-IPERC de los laboratorios y talleres.
- 4. Velar por la adecuada señalización de seguridad de los laboratorios y talleres.
- 5. Capacitar al personal docente, no docente, estudiantes, egresados y usuarios externos en temas de seguridad para salvaguardar su integridad en la realización de sus actividades en los laboratorios y talleres.
- 6. Tener actualizada la lista de equipos, velar por su mantenimiento y verificaciones periódicas.
- Llevar el control de la actualización del inventario actual de las sustancias químicas para verificar cantidad, fecha de vencimiento, etiquetado y rotulado.
- 8. Asegurar que el manejo de residuos se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el plan, protocolos y procedimientos desde su generación hasta su disposición final.
- Participar activamente en simulacros y apoyar en su organización al CSST.
   La impresión o copia adquiere el estado de "<u>DOCUMENTO NO CONTROLADO</u>"





## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

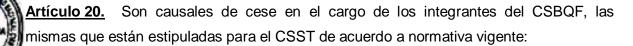
**12** DE **33** 

PÁGINA:

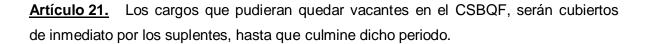


#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 10. Participar en las capacitaciones organizadas por el CSST.
- 11. Reunirse mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- 12. Llevar el Libro de Actas del CSBQF.
- 13. Otros.



- 1. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- 2. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del CSBQF o cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- 3. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- 4. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.



#### CAPÍTULO II SUBCOMITÉS Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD

<u>Artículo 22.</u> El empleador que cuente con más de un local debe contar con un subcomité y/o supervisor de seguridad en cada local, siempre y cuando cuente con veinte (20) a más trabajadores de corresponder.

<u>Artículo 23.</u> El subcomité y/o supervisor de seguridad coordina sus actividades con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 24. Los integrantes de los subcomités de seguridad son elegidos o designados de la misma manera que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a excepción del Comité de Seguridad Biológica, Química y Física que es designado por la alta dirección.





CÓDIGO: PDI-OD-19

FECHA: DICIEMBRE 2021

VERSIÓN: 02

**13** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **TITULO IV**

#### **PROCESO ELECTORAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### JUNTA ELECTORAL



<u>Artículo 25.</u> La Junta Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables y velará por la elección de los representantes titulares y suplentes del personal docente y no docente ante el CSST.

<u>Artículo 26.</u> La conformación de la Junta Electoral debe estar integrada por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos vocales designados entre el personal docente y no docente designados por la alta dirección de la universidad.



<u>Artículo 27.</u> La designación como miembro de la Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 28. Son funciones de la Junta Electoral:

- 1. Presidir, convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- 2. Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la Universidad.
- 3. Hacer cumplir el presente Reglamento.
- Absolver las consultas y reclamos del personal relacionados al proceso de elección
- Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, el listado del personal para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- 6. Establecer la fecha, hora y lugar del acto
- Formular y diseñar las cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- 8. Difundir por los medios de comunicación posibles, los procedimientos y formas de participación del personal.
- 9. Recepcionar las solicitudes de inscripción de candidatos
- 10. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos

  La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OTRO DOCUMENTO





11. Designar al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio.

- 12. Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva.
- 13. Vigilar y salvaguardar el respecto del personal en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral.
- 14. Proclamar a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA
- 15. Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- 16. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- 17. Publicar los nombres de los representantes titulares y suplentes elegidos.



**Artículo 29.** Son funciones de los miembros de la Junta Electoral:

#### 1. Presidente

- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral
- b. Firmar las actas padrones del proceso electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
- c. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas de la universidad, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea invitado
- e. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral

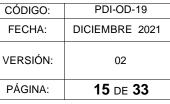
#### 2. Secretario

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia
- b. Redactar las actas, hacer citaciones y mantener al archivo y libro de actas al día
- c. Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral
- d. Recibir las inscripciones de los candidatos
- 3. Vocal 1 y vocal 2

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





- a. Coordinar con la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta.
- b. Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.

## CAPÍTULO II PROCESO ELECTORAL



<u>Artículo 30.</u> El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.



Artículo 31. La Junta Electoral convocará a elecciones para designar a los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de realización del sufragio.

<u>Artículo 32.</u> El cronograma de elecciones será publicado en todos los locales de la UNCA, y/o difundido mediante un comunicado remitido vía correo electrónico, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la UNCA.

Artículo 33. El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la UNCA, aptos para votar, el cual será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos. Para efectos del presente Reglamento, se considera trabajador a toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada para la UNCA.

Artículo 34. Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta al número total de trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. La Junta Electoral publicará el padrón electoral con posterioridad a la convocatoria.

**Artículo 35.** El padrón electoral contendrá la siguiente información:

- 1. Fecha
- 2. Nombre del Comité
- 3. Número de Mesa

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 16 DE 33

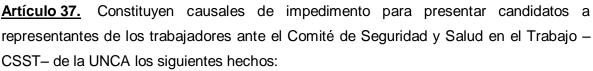


#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 4. Apellidos y Nombres del trabajador
- 5. Número de Documento Nacional de Identidad
- 6. Espacio para la firma y huella digital
- 7. Espacio para observaciones

<u>Artículo 36.</u> Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST– de la universidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser trabajador que presta servicios permanentes en la universidad.
- 2. Ser mayor de edad, con DNI.
- De preferencia tener conocimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.



- 1. Ser miembro de la Junta Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
- Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- 3. Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 38. Para inscribirse los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Anexo N° 01 - Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA. La referida solicitud deberá ser presentada en el lugar y plazo establecido por la Junta Electoral en el Aviso de Convocatoria.





## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**17** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 39.** Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, la Junta Electoral publicará en lugares visibles y/o difundirá mediante un comunicado remitido vía correo electrónico y redes sociales el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.



Artículo 40. Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 32º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 33º del presente Reglamento,

Artículo 41. Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

Artículo 42. Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o suplentes requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

<u>Artículo 43.</u> Concluida la determinación de candidatos aptos, la Junta Electoral procederá a identificarlos mediante la asignación de un número otorgado en sorteo realizado en acto público.

<u>Artículo 44.</u> La Junta Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles y/o se remitirá vía correo electrónico y redes sociales.

Artículo 45. Cada Candidato podrá acreditar un personero ante la Junta Electoral, el que deberá ser trabajador de la universidad, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, Artículo 32°, y no encontrarse La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 18 DE 33



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 33° del presente Reglamento Electoral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante la Junta Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.



<u>Artículo 46.</u> La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- 1. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- 2. Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- 4. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- 5. La transgresión de lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

Artículo 47. A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, la Junta Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, carteles, afiches, comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Universidad.

Artículo 48. Para el proceso electoral se constituirán las mesas de sufragio necesarias que estarán integradas por tres (03) miembros titulares, un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal, que son elegidos por la Junta Electoral, entre los trabajadores que se encuentran registrados en el padrón electoral y su designación es irrenunciable. No podrán integrar las mesas de sufragio:

- 1. Los candidatos aptos,
- 2. Los personeros acreditados y La impresión o copia adquiere el estado de "<u>DOCUMENTO NO CONTROLADO</u>"





### FECHA: VERSIÓN:

PÁGINA:



PDI-OD-19

**19** DE **33** 



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. Los miembros de la Junta Electoral.

Artículo 49. Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio.
- 2. Instalar la cámara secreta.
- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos. 3.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- 5. Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio



Artículo 50. Los miembros de las mesas de sufragio obligatoriamente deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral. Los miembros de mesa podrán tramitar su dispensa, solo en caso de enfermedad o estén fuera del ámbito de la región. Asimismo, el miembro de mesa que no asista a dicho acto y no haya tramitado su dispensa será pasible de sanción

Artículo 51. La Junta Electoral entregará al Presidente de cada mesa de sufragio lo siguiente:

- Un padrón electoral.
- 2. Un ánfora.
- 3. Cédulas de sufragio.
- Tres Actas de instalación. 4.
- 5. Tres Actas de sufragio.
- Tres Actas de escrutinio.
- 7. Un tampón, sellos y bolígrafos.

Artículo 52. La instalación, sufragio, escrutinio y resultado del mismo, así como las ocurrencias y observaciones que formule cualquiera de los miembros de las mesas o personeros de los candidatos, deberán ser registrados en las Actas respectivas que se levantarán por triplicado (anexo N° 02, N° 03 y N° 04), forman parte del presente Reglamento. Una será remitida a la Junta Electoral y otra será entregada al empleador.



## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**20** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actas contendrán la dirección del lugar de votación, los nombres y apellidos de los miembros de mesa, de los personeros y sus documentos de identidades

Artículo 53. En las Actas el Presidente y los miembros de la Mesa, obligatoriamente, firmarán por triplicado las Actas, pudiendo hacerlo asimismo los personeros que lo deseen. Ni el Presidente, ni el miembro de mesa podrá impedir la firma del Acta por el personero debidamente acreditado. Igualmente, los miembros de mesa no podrán impedir que el personero consigne en el acta respectiva la observación que a su juicio, corresponda realizar. El o los Personeros que suscriban el Acta de Escrutinio sin consignar observación, no podrán invocar impedimento, limitación o restricción para consignar la observación y luego invocarla como sustento de impugnación.



Artículo 54. El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 13:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cedulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).

<u>Artículo 55.</u> El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 56. El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la relación de candidatos de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad, la hora de finalización del acto electoral, el número de votos totales, así como los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los persones que así lo deseen

<u>Artículo 57.</u> Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio

Artículo 58. Cada Mesa de Sufragio debe remitir inmediatamente, por la vía más rápida y bajo responsabilidad las actas y material electoral entregado; se dará plazo de 24 horas para que consolide la Junta Electoral. Así mismo se enviará un juego original de Actas a La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**21** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

la Alta Dirección de la UNCA. Se proporcionará copia fotostática de las actas a los personeros que lo soliciten.

Artículo 59. Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y de acuerdo al orden alcanzado serán proclamados los Representantes Suplentes de los trabajadores del total de votos válidos emitidos.

<u>Artículo 60.</u> En caso de que 2 o más candidatos hayan obtenido igual votación la Junta Electoral procederá a evaluar de acuerdo a sus años de servicio y se priorizará el candidato que presente más años de servicio en la universidad.

<u>Artículo 61.</u> El Proceso Electoral será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 50% del total de trabajadores que laboran actualmente en la universidad.

## CAPÍTULO III SANCIONES

<u>Artículo 62.</u> El personal que no justifique su participación en el proceso electoral será sancionado con demérito en su evaluación de ratificación en caso de personal docente será con demérito en su evaluación de desempeño en el caso de personal no docente.

<u>Artículo 63.</u> Los miembros de la Junta Electoral que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con demérito en su evaluación de ratificación en caso de personal docente y de demérito en su evaluación de desempeño en el caso de personal no docente.

### TÍTULO V ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CAPÍTULO I REUNIONES Y ACTAS

<u>Artículo 64.</u> La instalación del CSST se realiza dentro de los primeros diez (10) días del proceso de proclamación.

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**22** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<u>Artículo 65.</u> En la instalación del CSST se levanta el acta respectiva de la misma, la que debe contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Nombre de la Universidad.
- 2. Nombre y cargo de los miembros titulares del Comité.
- 3. Nombre y cargo de los miembros suplentes del Comité.
- 4. Lugar, fecha y hora de la instalación.
- 5. Otros de importancia.



<u>Artículo 66.</u> Las reuniones se realizan dentro de la jornada laboral y en lugar proporcionado por el empleador.

Artículo 67. Las reuniones ordinarias del CSST se realizan una (1) vez por mes, cuya convocatoria se ha de enviar con una antelación mínima de siete (7) días calendario a la fecha de su celebración. Previamente, el secretario efectuará un anuncio de convocatoria con una antelación mínima de diez (10) días, a fin de que las partes puedan efectuar propuestas de puntos del orden del día que, en todo caso, serán incluidas.

<u>Artículo 68.</u> Las reuniones extraordinarias se dan por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Por iniciativa del Presidente, en base a la urgencia de los asuntos a tratar.
- 2. Cuando se produzcan sanciones por incumplimiento.
- Cuando haya tenido lugar un accidente con da
   ños o riesgo grave para la salud o el medio ambiente.
- 4. Cuando lo solicite un tercio de sus integrantes.

<u>Artículo 69.</u> Las reuniones extraordinarias se efectuarán con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, dependiendo de la emergencia puede ser en menor tiempo.

<u>Artículo 70.</u> El quorum mínimo, es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a una nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose el acta respectiva.

<u>Artículo 71.</u> Al término de cada reunión o sesión se levanta el acta respectiva por el secretario con el visto bueno del Presidente y aprobada por los integrantes del CSST que



## CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02

**23** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

será asentada en el Libro de actas. Una copia se entrega a cada integrante del CSST y otra copia a la máxima instancia de la universidad.

### CAPÍTULO II

#### **ACUERDOS**



Artículo 72. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del CSST y sea declarada de urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

<u>Artículo 73.</u> El CSST procura que los acuerdos, tomados en las reuniones ordinarias o extraordinarias, sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar el consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

<u>Artículo 74.</u> Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de algunos miembros y los motivos que la justifiquen.

<u>Artículo 75.</u> Aquellos asuntos sobre los que el CSST haya tomado una determinación o haya obtenido una solución definitiva, no podrán ser reiterados ante el mismo, salvo que se evidencien nuevos aspectos que no hubieran sido contemplados en el momento de su discusión.

<u>Artículo 76.</u> El CSST está facultado para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

<u>Artículo 77.</u> Los acuerdos adoptados por el CSST, serán trasladados a la máxima instancia de la universidad a los efectos de su ejecución, haciéndolos extensivos a todo el personal de la UNCA.

#### **CAPÍTULO III**

#### **COMISIONES DE TRABAJO**

<u>Artículo 78.</u> Para el mejor cumplimiento de sus funciones, de ser necesario, se podrán constituir comisiones permanentes o temporales, de composición paritaria, para el estudio de cuestiones concretas y para llevar a cabo acciones específicas.

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



CÓDIGO: PDI-OD-19

FECHA: DICIEMBRE 2021

VERSIÓN: 02

**24** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<u>Artículo 79.</u> Las comisiones de trabajo tienen por finalidad participar en el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su cumplimiento.



# TÍTULO VI RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I RECONOCIMIENTO

<u>Artículo 80.</u> La UNCA, considera y felicita las buenas acciones a los miembros del CSST. Establece en sus procedimientos internos, los reconocimientos verbales y escritos, referentes a las felicitaciones y comunicación al personal, de todos aquellos logros y mejoras implementadas, que provenga de la evaluación del desempeño del CSST.



<u>Artículo 81.</u> Son infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones de carácter general aplicables a las funciones y responsabilidades del CSST.

#### Artículo 82. Los tipos de infracciones son:

- 1. Infracciones leves: Cuando los incumplimientos afecten a funciones formales, entre ellas tenemos:
  - a. Incumplir con las disposiciones del RISST y la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.
  - b. No participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Infracciones graves, se considera en caso de recurrencia de infracción leve incumplan obligaciones. Entre ellas tenemos:
  - a. Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso.
  - b. Mentir, falsificar documentos a favor o en perjuicio de otros.
  - c. Conducta de insubordinación y/o desacato.
  - d. Poseer o usar drogas en el área de trabajo.
  - Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo.
     La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 25 DE 33

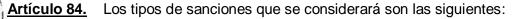


#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- f. Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.
- 3. Infracciones muy graves, se considera en caso de recurrencia de infracción grave o los que afectan derechos de los trabajadores y/o estudiantes, entre ellas tenemos:
  - a. Comprometer en forma negativa la imagen de la universidad.
  - b. Acoso sexual.



<u>Artículo 83.</u> Las sanciones se dan por cualquier falta que comprende la acción u omisión que comprometa el buen desarrollo de las actividades o que contravenga las disposiciones de la UNCA



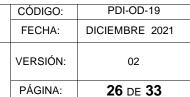
- 1. Amonestación escrita: Aplica en caso de infracciones leves.
- 2. Suspensión y descuento: Aplica en caso de infracciones graves.
- 3. Despido: Aplica en caso de infracciones muy graves.

<u>Artículo 85.</u> Con el objeto de disuadir a integrantes del CSST de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las sanciones acordes al tipo de infracción que se ejecutarán previo al debido proceso.

Artículo 86. El órgano encargado de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios iniciados al personal no docente es la Unidad de Recursos Humanos y/o Secretaria Técnica, mientras para el personal docente, quien enmarca las sanciones es el Tribunal de Honor.









#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el

Consejo Universitario o su equivalente.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su

aprobación por el Consejo Universitario o su equivalente, dejando sin

efecto las normas que se opongan al presente reglamento.







**27** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **CONTROL DE CAMBIOS**



Fecha: 15 de diciembre de 2021

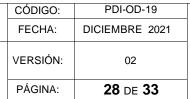






#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**OTRO DOCUMENTO** 









### **ANEXOS**



CÓDIGO: PDI-OD-19

FECHA: DICIEMBRE 2021

VERSIÓN: 02

**29** DE **33** 

PÁGINA:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ANEXO N° 01

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTES TITULAR O SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCA

Señores:

JUNTA ELECTORAL

Presente.-



Asunto: Solicita inscripción como Candidato para representantes de los

Representantes Titulares y Suplentes de los servidores ante el Comité de

Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNCA.

Tengo/tenemos a bien dirigirnos a ustedes a fin de presentar mi/nuestra candidatura como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el periodo \_\_\_\_\_\_\_.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 36° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia simple del documento nacional de identidad

Anexo 2: De ser el caso, copia de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST

Sin otro particular, valga la ocasión para expresarle a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.





# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 30 DE 33



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ANEXO N° 02 ACTA DE INSTALACIÓN

	ACTA DE INICIO DEL PRO REPRESENTANTES TITULA COMITÉ DE SEGURIDAD Y S	RES Y SUPLENT	TES DE LOS	S SERVIDORES ANTE EL
PREGIDENCIA E	En, siendo las entidad inicio al proceso de votación Seguridad y Salud en el Trabaj	_, ubicado en para la elección d	de los repres	, se procede a dar entantes ante el Comité de
NCJONAL COM	Con la presencia de:		Secretari	io de la Mesa
PRESIDENTE ERR	Se procede a contabilizar el n que coincide con el número tot			
	Habiéndose verificado la con número de inscritos en el pac conformidad, a efectos de darde 2021.	drón electoral, se	procede a la	firma del acta en señal de
	Nombre y firma Presidente de Mesa			Nombre y firma Secretario de Mesa
	Nombre y firma Vocal de Mesa	_	_	Nombre y firma Personero
	Nombre y firma	_	_	Nombre y firma



# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 31 DE 33



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ANEXO N° 03 ACTA DE SUFRAGIO

PREGIOENCIA	ACTA DE INICIO DEL PROCES REPRESENTANTES TITULARES Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA	Y SUPLENTES ANTE	
S. CHICA. P.	En, siendo las, ubicontidad, ubicontidad proceso de votación para la elección comité de Seguridad y Salud en el	cado en ión de los representante	, se da por concluido el es titulares y suplentes ante el
V° B° ALEGRAPIA	Con la presencia de: Presidente: Secretario: Vocal:  1. Se toma nota que el proceso		
UNCE	habiéndose registrado lo siguiente:		
	De la participación en la votación:  Número de trabajadores que emitieron su voto	N°	%
-	Número de inasistentes Número total de servidores que conforman el padrón electoral		100
Г	De las cédulas de sufragio utiliza		2/
-	Número de las cédulas de sufragio utili		%
_	Número de las cédulas de sufragio utili Número total de cédulas de sufragio co proceso de votación		% 100%
	Existiendo concordancia entre el ne sugragio utilizadas, a las h firma del acta en señal de conformi	noras, del de	
	Nombre y firma Presidente de Mesa		Nombre y firma Secretario de Mesa
	Nombre y firma		Nombre y firma



# CÓDIGO: PDI-OD-19 FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 32 DE 33



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Vocal de Mesa Personero

#### ANEXO N° 04 ACTA DE ESCRUTINIO

			EPRESENTANTES TITULARES Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA		
PRESIDENCIA E	votación de los candidatos, elegio	dos como representantes t	de 2021, se procede al proceso de itulares y suplentes ante el Comité de mprendido entre el al		
	Con la presencia de:				
	Presidente:				
SONAL	Secretario:				
WACIONAL CIPO	Vocal:				
CSST PRESIDENTE UNCA	1. Habiendo concluido el prorespectiva, se procede a es		horas, de acuerdo al Acta		
	CANDIDATO	N° DE VOTOS	]		
	CANDIDATO 1				
	CANDIDATO 1		_		
	CANDIDATO 1		_		
	CANDIDATO 1				
	VOTOS BLANCOS				
	VOTOS ANULADOS				
	TOTAL DE VOTOS				

2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

	REPRESENTANTES TITULARES				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA		

REPRESENTANTES SUPLENTES					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA		



## FECHA: DICIEMBRE 2021 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 33 DE 33

PDI-OD-19

Nombre y firma Personero

CÓDIGO:



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombre y firma Vocal de Mesa

3.	Tomando en consideración mérito, los candidatos eleg Seguridad y Salud en el Tra	dos como representa	antes titulares y su	The state of the s
de So	sta manera se da por conclueguridad y Salud en el Trab lo las horas, del onformidad.	ajo por el periodo	de la Universi	dad Nacional Ciro Alegría,
	Nombre y firma	-		Nombre y firma
I.	Presidente de Mesa			Secretario de Mesa